

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA DE TRASLADO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Art 101 de Código General del Proceso, en concordancia con el art 110 de la misma obra, queda a disposición de la demandante por el término legal, SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO DE LA MAÑANA, VENGE EL DIA ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 5:00 PM

LA SRIA.-


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

**TRASLADO PUBLICADO EN SITIO WEB DEL JUZGADO Y EN
EL SIGLO XXI.**

RV: Memorial Respuesta Excepciones Previas.

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/10/2020 9:44

Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (43 KB)

MEM. RESP. EXCEP. PREVIAS.pdf;

De: oreyespla25@gmail.com <oreyespla25@gmail.com>**Enviado:** lunes, 26 de octubre de 2020 4:20 p. m.**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** ajuridicosjmgv@hotmail.com <ajuridicosjmgv@hotmail.com>**Asunto:** Memorial Respuesta Excepciones Previas.**OSCAR NORBERTO REYES PLA**

ABOGADO

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA - 1972

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad.

REFERENCIA.- RADICACIÓN: 110013103 004 2020 00026 - PROCESO DECLARATIVO VERBAL de ORLANDO FERNANDEZ SANCHEZ, MEJOR HABITAT SAS y RAUL ANTONIO CALDERON CASTILLO contra INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ SAS. – MEMORIAL RESPONDE EXCEPCIONES PREVIAS.

OSCAR NORBERTO REYES PLA, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto contesto el escrito de EXCEPCIONES PREVIAS en los siguientes términos:

EXCEPCIÓN PREVIA DE COMPROMISO O CLÁUSULA COMPROMISORIA.-

La demandada fundamenta la excepción en el contrato de prestación de servicios que se presenta como prueba de la demanda.

Debe tenerse en cuenta que el contrato no es el fundamento de las pretensiones de la demanda, ni el demandado es la contraparte contractual de ese contrato.

La primera pretensión de la demanda, hace referencia es a que se declare la existencia entre la sociedad **INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ SAS** y los demandantes **ORLANDO FERNANDEZ SANCHEZ, MEJOR HABITAT SAS** y **RAUL ANTONIO CALDERON CASTILLO**, de un contrato de corretaje, resultado del contacto hecho por los demandantes entre las sociedades **ATALINI SAS** a través de su representante legal Mauricio Jimenez Colmenares e **INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ SAS** con las sociedades **CASIRI INMOBILIARIA SAS, CCRS INMOBILIARIA SAS** e **INMOBILIARIA FONNEGRA GERLEIN S.A.** que lleva a los demandantes a que se declare la existencia de un contrato de corretaje.

Es claro que la pretensión de la demanda no se refiere a la declaratoria del corretaje en los términos del contrato, ni la contraparte contractual es la demandada, se refiere a la sociedad INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ LTDA, que no tuvo participación en el contrato; pero es demandada para que reconozca los derechos de los demandantes, como resultado de la gestión de contacto hecho para que esta sociedad terminara celebrando un contrato de fiducia Mercantil con las sociedades FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., CASIRI INMOBILIARIA SAS, CCRS INMOBILIARIA SAS.

En este orden de ideas no hay lugar a esta excepción.

Atentamente,

OSCAR NORBERTO REYES PLA

C.C. # 19.086.250

T.P. # 10.969

BOGOTA D.C. Carrera 51 A # 127-49 Interior 3 Apartamento 304

E. Mail: oreyespla25@gmail.com

Teléfonos 7035971 – Móvil 315 3123014

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La Ciudad.

REFERENCIA.- RADICACIÓN: 110013103 004 2020 00026 - PROCESO DECLARATIVO VERBAL de ORLANDO FERNANDEZ SANCHEZ, MEJOR HABITAT SAS y RAUL ANTONIO CALDERON CASTILLO contra INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ SAS. - MEMORIAL RESPONDE EXCEPCIONES PREVIAS.

OSCAR NORBERTO REYES PLA, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto contesto el escrito de EXCEPCIONES PREVIAS en los siguientes términos:

EXCEPCIÓN PREVIA DE COMPROMISO O CLÁUSULA COMPROMISORIA.-

La demandada fundamenta la excepción en el contrato de prestación de servicios que se presenta como prueba de la demanda.

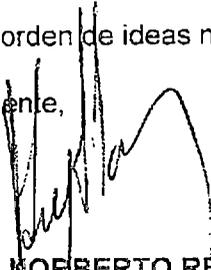
Debe tenerse en cuenta que el contrato no es el fundamento de las pretensiones de la demanda, ni el demandado es la contraparte contractual de ese contrato.

La primera pretensión de la demanda, hace referencia es a que se declare la existencia entre la sociedad **INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ SAS** y los demandantes **ORLANDO FERNANDEZ SANCHEZ, MEJOR HABITAT SAS y RAUL ANTONIO CALDERON CASTILLO**, de un contrato de corretaje, resultado del contacto hecho por los demandantes entre las sociedades **ATALINI SAS** a través de su representante legal Mauricio Jimenez Colmenares e **INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ SAS** con las sociedades **CASIRI INMOBILIARIA SAS, CCRS INMOBILIARIA SAS e INMOBILIARIA FONNEGRA GERLEIN S.A.**, que llevo a las sociedades **CASIRI INMOBILIARIA SAS, CCRS INMOBILIARIA SAS e INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ SAS**, a la celebración de un contrato de fiducia Mercantil, con la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**

Es claro que la pretensión de la demanda no se refiere a la declaratoria del corretaje en los términos del contrato, ni la contraparte contractual es la demandada, se refiere a la sociedad INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ LTDA, que no tuvo participación en el contrato; pero es demandada para que reconozca los derechos de los demandantes, como resultado de la gestión de contacto hecho para que esta sociedad terminara celebrando un contrato de fiducia Mercantil con las sociedades FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., CASIRI INMOBILIARIA SAS, CCRS INMOBILIARIA SAS.

En este orden de ideas no hay lugar a esta excepción.

Atentamente,



OSCAR NORBERTO REYES PLA
C.C. # 19.086.250
T.P. # 10.969